"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2303768**
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 19090/2023/GEN. Autor: BCG. Falta de respuesta a numerosas solicitudes de acceso a la información pública.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 12/12/2023 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a numerosas solicitudes de acceso a la información pública, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Torrent, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 14/2/2024, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 30/1/2024, indicando que desde la Alcaldía se ha remitido la siguiente Providencia a todas las delegaciones de área y concejalías delegadas:

> "Respecto de las solicitudes de acceso a la información que se presenten por parte de los diferentes concejales que integran esta corporación y con la finalidad de facilitar el ejercicio del referido derecho, desde esta Alcaldía se recuerda a quienes ostenten Delegaciones de Áreas de Gobierno o Concejalías Delegadas, lo siguiente:
>
> Las solicitudes de acceso a la información deberán ser resueltas a la mayor brevedad siempre de acuerdo con lo regulado en los artículos 11 y siguientes del Capítulo 1, Título I del Reglamento orgánico del Pleno, sin olvidar lo establecido en el apartado 1 del artículo 12 que literalmente dice lo siguiente:
> "*El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades. No podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas de*
> *documentos, o de sus copias."* Todo ello a los efectos de no entorpecer el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Con fecha 14/2/2024, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana